

DECRETO 2665 DE 1993

(Diciembre 29)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Nota 1: Derogado por el Decreto 541 de 2000, artículo 7º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1806 de 1999 y por el Decreto 1565 de 1998.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en concordancia con lo establecido por el Decreto 2171 de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1. Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Transporte, determinadas por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, serán cumplidas con la Planta de Personal Global que a continuación se establece y que regirá a partir del 1 de enero de 1994:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1. DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Ministro

0005

2 (Dos)

Asesor

1020

14

3 (Tres)

Asesor

1020

11

2 (Dos)

Asesor

1020

07

1 (Uno)

Asesor

1020

06

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

12

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

10

1 (Uno)

Analista De Sistemas

4005

15

2 (Dos)

Técnico Administrativo

4065

12

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

5040

18

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

5040

17

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

5120

13

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

5230

22

2 (Dos)

Conductor Mecánico

6010

11

5 (Cinco)

Conductor Mecánico

6010

10

2. DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)

Viceministro

0020

1 (Uno)

Asesor

1020

11

2 (Dos)

Asesor

1020

08

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

18

2 (Dos)

Técnico Administrativo

4065

12

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo Del Despacho De Viceministro

5240

21

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

5040

18

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

5120

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

6010

11

3 (Tres)

Conductor Mecánico

6010

10

3. P L A N T A G L O B A L

1 (Uno)

Secretario General De Ministerio

0035

22

5 (Cinco)

Director Técnico De Ministerio

100

19

4 (Cuatro)

Jefe De Oficina Asesora De Ministerio

0125

17

2 (Dos)

Subdirector Administrativo De Ministerio

0150

18

1 (Uno)

Subdirector Financiero De Ministerio

0150

18

8 (Ocho)

Subdirector Técnico De Ministerio

0150

18

1 (Uno)

Asesor

1020

07

19(Diecinueve)

Asesor

1020

04

3 (Tres)

Asesor

1020

02

12 (Doce)

Jefe De División

2040

24

1 (Uno)

Jefe De Grupo

2085

04

31 (Treinta y Uno)

Profesional Especializado

3010

20

45 (Cuarenta y Cinco)

Profesional Especializado

3010

18

85 (Ochenta y Cinco)

Profesional Especializado

3010

16

89 (Ochenta y Nueve)

Profesional Especializado

3010

14

111(Ciento Once)

Profesional Especializado

3010

12

58 (Cincuenta y Ocho)

Profesional Especializado

3010

10

31 (Treinta y Uno)

Profesional Universitario

3020

08

35 (Treinta y Cinco)

Profesional Universitario

3020

06

39(Treinta y Nueve)

Profesional Universitario

3020

05

2(Dos)

Analista De Sistemas

4005

16

6(Seis)

Analista De Sistemas

4005

15

88(Ochenta y Ocho)

Técnico Administrativo

4065

12

104(Ciento Cuatro)

Técnico Administrativo

4065

11

5(Cinco)

Dibujante

4095

12

4(Cuatro)

Dibujante

4095

10

2(Dos)

Operador De Equipo De Sistemas

4100

10

5(Cinco)

Coordinador

5005

21

4(Cuatro)

Coordinador

5005

20

10(Diez)

Secretario Ejecutivo

5040

19

12(Doce)

Secretario Ejecutivo

5040

18

5(Cinco)

Secretario Ejecutivo

504017

45(Cuarenta Y Cinco)

Secretario Ejecutivo

5040

15

80(Ochenta)

Secretario Ejecutivo

5040

13

15(Quince)

Secretario Ejecutivo

5040

11

4(Cuatro)

Pagador

5045

17

7(Siete)

Almacenista

5080

15

31(Treinta y Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

18

128(Ciento Veintiocho)

Auxiliar Administrativo

5120

13

81(Ochenta y Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

45(Cuarenta y cinco)

Secretario

5140

10

39(Treinta y Nueve)

Operario Calificado

6000

09

2 (Dos)

Conductor Mecánico

6010

11

23 Veintitrés

Conductor Mecánico

6010

10

ARTICULO 2. El Ministro de Transporte distribuirá, mediante resolución, los cargos de la planta de personal a que se refiere este Decreto, de acuerdo con la estructura orgánica, los planes y programas del Ministerio y las necesidades del servicio.

ARTICULO 3. De conformidad con el artículo 146 del Decreto 2171 de 1992, el Ministro de Transporte podrá incorporar directamente a su planta de personal los funcionarios que al momento de la vigencia del Decreto 2171 de 1992 se encontraban incorporados

a la planta de personal del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.

ARTICULO 4. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal del Ministerio de Transporte, continuarán devengando el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día en que tomen posesión del cargo en la planta de personal que establece este Decreto.

PARAGRAFO. Las incorporaciones y posesiones de que trata este artículo deben efectuarse dentro del término

de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 3151 de 1990, con excepción de aquellos empleos que se suprimirán en 1994 y 1995 por el Instituto Nacional de Vías, según Programa de Supresión de Cargos establecido por el Decreto 2093 de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias a los 29 días de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

JORGE BENDECK OLIVELLA

El subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargado de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA